



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL
EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: FRANK RONDON POLO Y OTROS

Demandado: JOSE LUIS PEREIRA GALEANO Y OTROS

RAD. 20001-31-03-002-2023-00007-00

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Procede el despacho a resolver la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en que se decreten unas medidas cautelares en el presente proceso, por lo que por ser procedente las mismas y de conformidad a lo establecido en el inciso b numeral 1 del artículo 590 del C.G.P., se,

RESUELVE:

- 1. Decrétese la inscripción de la presente demanda en historial jurídico del vehículo tipo Automóvil, de placas IXQ-713, Línea 3, Número de Chasis 3MZBM4278GM119393, Tipo de carrocería SEDAN, con número de motor PE404-26035, Marca Mazda, Modelo 2016, Servicio Particular, color Rojo Místico, Cilindraje 1998 según RUNT y según licencia de Tránsito No. 10016703712, de propiedad del demandado JOSE LUIS PEREIRA GALEANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1064792503 al CERTIFICADO DE TRADICIÓN Inscrito en la secretaria DE TRANSITO DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA.*
- 2. Oficiése la inscripción esta medida a la Secretaría de Tránsito y transporte de Bogotá Cundinamarca respectiva.*
- 3. Decrétese la exoneración a la parte demandante FRANK RONDON POLO y OTROS de prestar la caución de que trata el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., por haberse solicitado, en escrito separado, la concesión del amparo de pobreza y ser concedido.*

La identificación de las partes son, los demandantes FRANK RONDON POLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1065624109, CANDELARIA POLO CAMACHO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32636632, GERMAN RONDON AFANADOR, identificado con cedula de ciudadanía No. 12546976, BETTY MADELEE RONDON GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1065594226, ENDERSON RONDON POLO identificado con cedula de ciudadanía No. 1065648167, los demandados JOSE LUIS PEREIRA GALEANO identificado con cedula de

ciudadanía No. 1064792503 y HELEN DAYANA BOHORQUEZ QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1098758652.

Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2355588318508a2092f43ed6fdf71ecaba05f6ad2a20207e56066d8eb3109edb**

Documento generado en 28/03/2023 10:38:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>